## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

***Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones***

ANUNCIO

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para proyectos educativos y de mejora de patios y otros espacios escolares para el curso escolar 2019-2020 de AMPAS de Cornellá de Llobregat.

BDNS (Identif.): 468463.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019 del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter educativo del curso escolar 2019-2020 de las asociaciones de madres y padres de alumnos de las escuelas públicas y centros concertados de infantil y primaria, instituto, EMEE Virolai y escuela municipal de música de Cornellá de Llobregat.

BDNS (identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index)

Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de las Escuelas Públicas y Centros Concertados de Infantil y Primaria, Institutos Públicos, EMEE Virolai y de la Escuela Municipal de Música Roser Cabanas de Cornellá de Llobregat, las cuales deberán:

Estar al corriente de las justificaciones de otras subvenciones.

Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la AEAT y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud, o, como máximo, el último día de presentación de solicitudes y deberá estar vigente durante todo el proceso subvencional.

No estar incluidas en los supuestos de prohibición para obtener subvenciones que prevé el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Objeto.

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat a proyectos de carácter educativos y de mejora de patios y otros espacios escolares, que tengan como objetivo promover y potenciar proyectos para el curso escolar 2019/2020 de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de las Escuelas Públicas y Centros Concertados de Infantil y Primaria, Institutos Públicos, EMEE Virolai y de la Escuela Municipal de Música Roser Cabanas de Cornellá de Llobregat, que supongan una mejora de la participación de las madres y los padres en la comunidad educativa.

3. Proyecto.

Serán subvencionables los proyectos que respondan a los siguientes criterios:

Proyectos educativos y dinamizadores que promuevan el aumento de la participación de las familias en la comunidad educativa (en la escuela y en el AMPA), así como la socialización y/o reutilización de libros de texto y material escolar.

Proyectos que impulsen la promoción de los valores en la familia como el civismo y el respeto a la ciudad, que fomenten la igualdad de género y de oportunidades (coeducación).

Proyectos para dinamizar las bibliotecas abiertas fuera del horario escolar.

Proyectos para dar a conocer la historia de Cornellá y las fiestas populares de Cataluña en el entorno local.

Proyectos educativos de mejora de patios y otros espacios escolares que incorporen alguno/s de los siguientes aspectos:

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 2-8-2019 | CVE 2019028421 | Pàg. 1-3 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

***Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones***

Adecuación y mejora de la funcionalidad pedagógica de los equipamientos del patio.

Potenciar la reflexión del patio y otros espacios escolares como elemento educativo.

Posibilitar la diversificación de las actividades en el espacio de recreo en igualdad para niños y niñas.

Participación de la comunidad educativa en la definición del proyecto.

Bases reguladoras.

En todo lo no previsto a las presentes Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal por el presente ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como otras normativas de régimen local que sean de aplicación.

Consignación presupuestaria.

Las subvenciones para proyectos de carácter educativo se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 0335 3270F 4800001 del presupuesto del Departamento de Políticas de Familia del ejercicio 2020, por un importe máximo de 50.488,00 euros.

Las subvenciones para proyectos educativos de mejora de patios y otros espacios escolares se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 0335 3270F 4800001 del presupuesto del Departamento de Políticas de Familia del ejercicio 2020, por un importe máximo de 30.000 euros.

Cuantía.

En el supuesto de que los proyectos de las actividades educativas que desarrollan las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de las Escuelas Públicas y Centros Concertados de Infantil y Primaria, Institutos Públicos, EMEE Virolai y de la Escuela Municipal de Música Roser Cabanas de Cornellá de Llobregat, sean considerados de gran interés público y social, dado que estas asociaciones funcionan sin ánimo de lucro, y en el caso de que no dispongan de ningún otro fondo de financiación, el porcentaje de la subvención que se otorgue podrá ser de hasta el 100% del coste.

La adjudicación de los fondos se hará por distribución proporcional entre los solicitantes, en relación a los puntos asignados.

La cuantía individualizada de la subvención consiste en un importe fijo. En este caso, la diferencia entre el gasto efectivamente justificado y el importe de la subvención otorgada, si es positivo, deberá ser financiada por el AMPA y, si es negativo, se deberá reintegrar con los correspondientes intereses de demora.

El importe individual de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por número de puntos obtenidos. El valor del punto se calculará en función de los puntos totales otorgados y del importe máximo de la convocatoria.

Se realizará de la misma manera un cálculo diferenciado para aquellas asociaciones (AMPA) que opten a los proyectos de mejora de patios y otros espacios escolares.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria, será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOCG y hasta el 4 de octubre de 2019.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin duda respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, generadas directamente por la realización del proyecto subvencionado, producidas en el desarrollo de la actividad, que se realicen durante el curso escolar 2019-2020 y el pago que se haya efectuado antes de la fecha límite para la presentación de la justificación.

Sólo se subvencionarán los gastos de alimentos, si se consideran necesarios para la realización de una actividad relacionada directamente con el proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 2-8-2019 | CVE 2019028421 | Pàg. 2-3 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

comida con la fecha y el lugar de realización de la actividad. En este caso se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco.

Gastos no subvencionables.

No se subvencionarán los gastos siguientes:

Gastos de inversión, es decir, materiales/bienes inventariables: Son aquellos bienes con una vida útil que va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consuman íntegramente dentro de la actividad subvencionada. Y además, cuando su valor unitario sea superior a 100,00 euros (IVA incluido), y cuando se adquieran por lotes y su coste supere los 300,00 euros (IVA incluido).

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos bancarios.

Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.

Las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco.

Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

Compatibilidad: Sí.

Solicitudes.

Los modelos normalizados de las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones se podrán pedir al Departamento administrativo de Procedimientos, ubicado en la plaça de l'Església, s/n, o se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat: http://www.cornella.cat.

Documentación.

La prevista en la base octava de la convocatoria.

Criterios de valoración.

Los proyectos se puntuarán según está previsto en la base doceava de la convocatoria.

Forma de pago.

El pago se efectuará en su totalidad y en concepto de anticipo. En cualquier caso, el pago está condicionado a la aceptación de la subvención por parte de la asociación beneficiaria.

El plazo de pago será de un mes a partir de que el beneficiario aporte la documentación necesaria para proceder al pago.

Forma de justificación.

La instancia de justificación de la subvención será firmada por el representante legal de la asociación respectiva. Se presentará en el registro general del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat e irá dirigida al señor Alcalde. Hay que formalizarla en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente anexo núm. J-1 y siguientes.

Plazo máximo de justificación.

Las subvenciones otorgadas deberán de justificarse como plazo máximo el día 26 de junio del año 2020 incluido. Sin embargo, aquellos proyectos que hayan finalizado las actividades objeto de subvención con anterioridad al plazo máximo mencionado, pueden proceder a presentar la correspondiente justificación.

La Jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes
Cornellà de Llobregat, a 26 de julio de 2019

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 2-8-2019 | CVE 2019028421 | Pàg. 3-3 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona